

03/16



Registro Nacional de las Personas

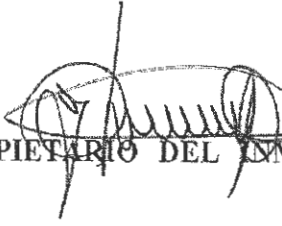
CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Lenny Flores Suazo, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio abogado, y del Domicilio de San Luis, Departamento de Comayagua, con identidad No. 03049600269 R.T.N. No. 03049600269, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 620, en sesión ordinaria celebrada el día 13 (13) del mes enero del año 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Luis, Departamento de Comayagua, que consta de casa completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Comayagua que contiene las siguientes colindancia al norte , al sur, , al este, y al oeste, ; con registro catastral No. ; Contador ENEE ; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

40316

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 1 AÑO a partir del 02-01-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (Dos mil tempiros exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de San Luis Municipio de San Luis, Departamento de Comayagua a los 02 días del mes de Enero del año 2018.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE




DIRECTOR GENERAL

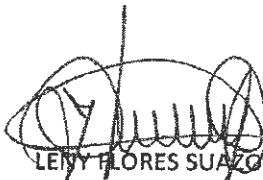


A.0316

CONSTANCIA

El Suscrito Alcalde Municipal de San Luis, Departamento de Comayagua, por medio de la presente **HACE CONSTAR:** Que el local que ocupan las Oficinas del Registro Civil Municipal de San Luis, Departamento de Comayagua, funciona en un inmueble propiedad de la Alcaldía Municipal.

Y, para constancia se firma la presente a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez y ocho.


LENY FLORES SUAZO
Alcalde Municipal



0316

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

LENY / FLORES SUAZO

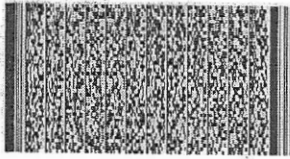
HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 22 NOVIEMBRE 1966
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL 15 AGOSTO 2013

0304-1966-00269

14385922-01

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0316

LENY / FLORES SUAZO
0304-1966-00269

40316


República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 03041966002696

LENY FLORES SUAZO
Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo ☐	Productores Importadores de Cigarrillos ☐
Importador ☐	Productor Alcoholes Licores ☐
Exportador ☐	Distribuidor Alcoholes Licores ☐
Imprentas ☐	Importador Alcoholes Licores ☐

Prestamista
Fecha de Emisión: 20110511

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y de la Protección Social del 22 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003; Art. 8 Decreto de Ley N° 10 del 11 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo N° 11 del 18 de Enero de 1974.




Director Ejecutivo
 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-681680 Transacción: 985B26



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

0317

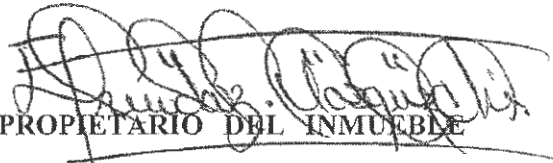
Nosotros, Grenda Zulma Vasquez Chirinos, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Secretaria Comercial y del Domicilio de San Sebastian, Departamento de Comayagua, con identidad No. 0307-1984-00089 R.T.N. No. 0307-1984-000894, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 1220, en sesión ordinaria celebrada el día lunes (13) del mes Noviembre del año 2013, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión y/o en representación legal del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Abajo, Municipio de San Sebastian, Departamento de Comayagua, que consta de una sola planta, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de _____ que contiene las siguientes colindancias, al norte _____, al sur, _____, al este, _____ y al oeste, _____; con registro catastral No. 0317 000400300; Contador ENEE 121169; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. SLU 100.00 uasol. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por él mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

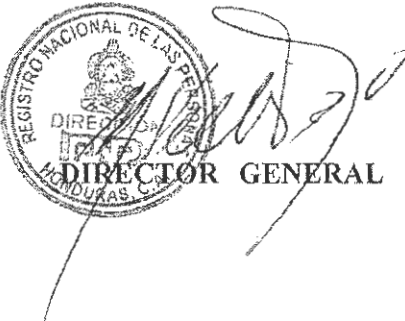
del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios

0511

que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de San Sebastián Municipio de Comayagua, Departamento de Comayagua a los 02 días del mes de Enero del año 2018.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE


REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
DIRECCIÓN DE REGISTRO
HONDURAS, C.A.
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

REN

GREDA ZULEMA / VASQUEZ CHIRINOS

HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 24 MAYO 1984
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 07 MARZO 2017

0307-1984-00089

04547715-04

40317

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



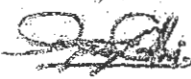
SOLICITADA EN 0317

GREDA ZULEMA / VASQUEZ CHIRINOS
0307-1984-00089

#037

 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
RTN: 03074984000894	
GREDA ZULEMA VASQUEZ CHIRINOS Nombre o Razón Social	
Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores
Prestamista	☐
Fecha de Emisión: 20120723	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 3 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 1 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas; Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 38 del Decreto 19 2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 5 2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1974 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista Bancario Acuerdo 43 publicada el 10 de Enero de 1973.



Director Ejecutivo



Jefe de Departamento, Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumpla con sus obligaciones tributarias al cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-11C-4751 Transacción: 48A7AD



#0317

Alcaldía Municipal de San Sebastián, Comayagua

CONSTANCIA CATASTRAL

El Suscrito Jefe de Catastro del Municipio de San Sebastián, Departamento de Comayagua **HACE CONSTAR:** que la **Señora: GRENDA ZULEMA VASQUEZ CHIRINOS**, hondureña y vecina de este municipio con número de identidad **0307-1984-00089**, es dueña de una propiedad con clave catastral **0317-0004-00300** ubicada en barrio abajo de este municipio.

Y para los fines legales que el interesado estime convenientes, se extiende la presente en San Sebastián, Comayagua a los **18** días del mes de **Julio** del **2018**.



Jefe de Catastro Municipal

Tel. 9849-8179

Correo electrónico: munisansebastian0317@yahoo.es

¡Trabajando para el pueblo y por el pueblo!!!



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

0408

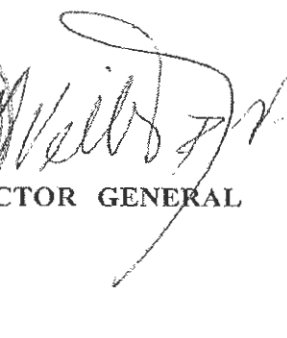
Nosotros, Miriam Rizeth Dubon Tabara, mayor de edad, Estado Civil casada, profesión u oficio Maestra, y del Domicilio de Dulce Nombre de Copan, Departamento de Copan, con identidad No. 0408196600110 R.T.N. No. 04081966001107, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 670, en sesión ordinaria celebrada el día viene (13) del mes mayo del año 2018 quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión y/o en representación legal del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Marazan, Municipio de Dulce Nombre de Copan, Departamento de Copan, que consta de Casa de Habitación, completa, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Copan que contiene las siguientes colindancias, al norte Beila Lidia Montoy, al sur Ruis Antonio Salvador, al este Ruis Antonio Salvador y al oeste Calle Real Al Cementerio; con registro catastral No. Cu 230101264; Contador ENEE ENTRAMPE; Junta de Agua No. 516100.00 y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por él mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

110408

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 1 AÑO a partir del 02-01-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL HAITEROS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Dele el nombre de copon Municipio de Dele el nombre de copon, Departamento de copon a los 02 días del mes de ENERO del año 2018.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE



DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

MIRIAM LIZETH / DUBON TABORA

HONDURENATOR - NACIMIENTO
NACIO EL 17 SEPTIEMBRE 1966
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 21 MARZO 2014

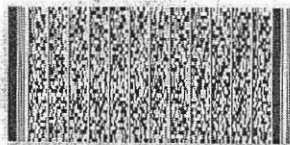
0408-1966-00110

01214301-03

Hoy 08

ARTICULO 31 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0408

MIRIAM LIZETH / DUBON TABORA

0408-1966-00110

República de Honduras
Servicios Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 06/03/2017

RTN: 04081966001107

MIRIAN LIZETH DUBON TABORA

Nombre o Razón Social

Inscripciones

☐ Venta Selectiva	☐ Productores e Importadores de Cigarillos
☐ Importador	☐ Productor Alcohólico Licencia
☐ Exportador	☐ Distribuidor
☐ Prestamista	☐ Importador Alcohólico Licencia

Base Legal: Art 12, y 3 del Decreto N° 102 de 8 de Enero de 1974; reformado mediante Art 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002; Art 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas; Art 56 del Decreto 22-87; Art 39 del Decreto 194-2002; LEY de Equilibrio Financiero y de la Protección Social; Art 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003 Art 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 Enero de 1973.


Ministro Director

  **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"El pago de los impuestos no es una opción, es una obligación"

Numero de Documento SAR-412/2583043 Transacción 80AEP6

ENTREGADO

INSTITUTO DE
LA PROPIEDAD

SE SOLICITA SE ME EXTIENDA CERTIFICACION INTEGRAL DE UN ASIENTO

40408

Señor Registrador del Instituto de la Propiedad del
Departamento de Copán.

Yo, MIRIAM LIZETH DUBON TABORA, mayor de edad, casada,
Maestra de Educación Primaria, hondureña y con domicilio en el
barrio Morazán del Municipio de Dulce Nombre de Copán,
departamento de Copán, Portadora de la Tarjeta de Identidad
Número 0408-1966-00110; muy respetuosamente comparezco ante
Usted manifestando y solicitando lo siguiente: Que en virtud
de haber extraviado el testimonio de escritura pública que me
acredita como dueña de un bien inmueble ubicado en el
municipio de mi domicilio, solicito se me extienda una
Certificación Integral de un Asiento de inscripción del bien
inmueble en referencia, el cual se encuentra inscrito bajo el
Número TREINTA Y NUEVE (39) del Tomo CUATROCIENTOS CUARENTA Y
CUATRO (444) de este Instituto de la Propiedad, Hipotecas y
Anotaciones Preventivas de este Departamento de Copán.

Fundo la presente solicitud en el Artículo 80 de la
Constitución de la República de Honduras.

Al Señor Registrador Respetuosamente PIDO: Admitir la presente
solicitud y resolver conforme a lo peticionado.

En la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán a
los 11 días del mes de Diciembre del 2,013.

Miriam Lizeth Dubon Tabora

Miriam Lizeth Dubon Tabora.

Ident.0408-1966-00110

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE <u>Copán</u>
Presentada a los <u>10</u> días y <u>50</u> minutos
<u>124</u> <u>76</u>

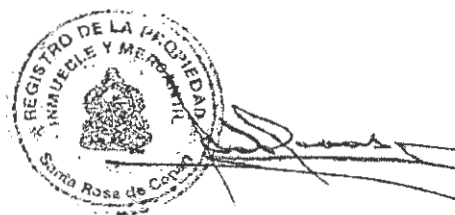
40408

inmueble de Moisés Alvarado; y al Oeste, cincuentas y nueve varas con propiedad de herederos de Alberto Erazo.- Dicho lote en el remanente de uno de mayor.-
SEGUNDO: Agrega el compareciente MAURO DUBON ARDON, que teniendo convenida la enajenación del inmueble descrito en la cláusula que antecede, con la señora MIRIAM LISETH DUBON TABORA, por este acto y por el convenido precio de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) que tiene recibidos a su entera satisfacción se lo da en venta real, pura, perfecta e irrevocable, haciéndole por lo tanto tradición del dominio libre de todo gravamen con sus uso, servidumbres y anexidades, comprometiéndose al saneamiento de esta venta en caso de evicción.- TERCERO: La compareciente MIRIAM LISETH DUBON TABORAS, manifiesta que acepta la venta que se le hace dándose por recibido el inmueble descrito - Agregando que por haberlo obtenido con anterioridad ha efectuado mejoras consistentes en una división de ladrillo, una pila con sus respectivo lavador.- Dichas mejoras las estima valoradas en la cantidad de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,000.00).- Así lo dicen y otorgan siendo testigos los Señores MARBEL JUVENAL LOPEZ ROMERO, Licenciado en Derecho, soltero y DELMY MARITZA MORAN, Secretaria Comercial, casada, ambos mayores de edad, hondureños y de este domicilio, quienes enterados del Derecho que la Ley les confiere para leer por si este instrumento por su acuerdo le di lecturas integra en cuyo contenido se ratifican ambos otorgantes y firman junto con los testigos.- De todo lo cual del conocimiento, edad, estado, profesión u oficio, capacidad y vecindad de unos y de otros así como de haber tenido a la vistas las Tarjetas de Identidad y Solvencias Municipales Nos. 0408-50-00063, 0882463, 0408-66-00110, 0872452; que por su orden corresponden a los otorgantes, doy fe.- MAURO AROLD DUBON.- MIRIAM LISETH DUBON TABORA.- MARBEL JUVENAL LOPEZ.- DELMY MARITZA MORAN.- SELLO NOTARIAL ABOG. CARLOS TORRES LOPEZ.- Así como de haber tenido a la vista el recibo oficial de pagos en bancos que literalmente dice: REPUBLICA DE HONDURES.- SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO

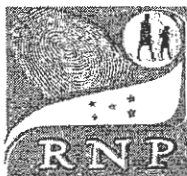
COPAN, 06-05 96.- FIRMAS.- IMPUESTO L. 30.00.- MULTAS L. 6.00.- RECARGO.- INTERESES.- REPAROS Y OTROS.- TOTAL A APGASR L. 36.00.- SELLO OFICINA RECAUDADORA.- SELLO RECIBIDO BANCO DE OCCIDENTE, S.A.- Y, a requerimiento de MIRIAN LISETH DUBON TABORA, libro, sello y firma, el presente testimonio en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en un pliego de papel sellado de segunda clase, con sus timbres debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año, en donde anote esta saca.- DOY FE.- Sello y Firma Abogado y Notario. CARLOS TORRES LPEZ.- Expedida. esta copia que es reproducción fiel y exactas con su original para que sea archivada a manera de inscripción, en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento.- Santa Rosa de Copán, 10 de abril de 1996.- Sello y Firma Abogado y Notario. CARLOS TORRES LOPEZ.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE COPAN. Presentada a las 10 horas y 20 minutos de hoy, según Asiento No. 963 Folio 252 Tomo 32 del Distrito Inmobiliario. S.R.C. 9/5/96.- Sello y Firma ilegible del Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento.- REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE COPAN. Inscrito en el Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el No. 39 Tomo 444. S.R.C. 11/6/96.- Sello y Firma ilegible del Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento.-----

..... ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los Veinte, días del mes de Enero del año dos mil Catorce.-



ABOG. JOSE RAFAEL DERAS PACHECO.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

0411

Nosotros, José Edgardo Aquino, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante y del Domicilio de La Jigua, Departamento de Copan, con identidad No. 0410196000448 R.T.N. No. 04101960004482, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 622, en sesión ordinaria celebrada el día trece (13) del mes mayo del año 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión y/o en representación legal del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de La Jigua, Departamento de Copan, que consta de dos habitaciones completas, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito bajo el No. 350 Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Copan que contiene las siguientes colindancias, al norte Rafael García, al sur, Manuel Rosales, al este, María Villanueva y al oeste, Calle Pública; con registro catastral No. 87; Contador ENEE ✓; Junta de Agua No. ✓ y/o servicio municipal de aguas No. . SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por él mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

140411

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 01 mayo 2018 y finalizando el 31 dic 2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,200. (dos mil doscientos /00), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de dic de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de La Jigua Municipio de La Jigua, Departamento de Copán a los 04 días del mes de Julio del año 2018.

Jose Edgardo Aquino
PROPIETARIO DEL INMUEBLE



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

6411

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

JOSE EDGARDO / AQUINO

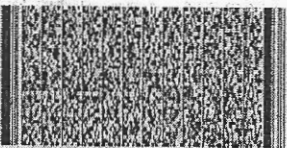


HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL 05 SEPTIEMBRE 1960
SEXO MASCULINO
EMITIDA EL 12 JUNIO 2009

0410-1960-00448 
01513273-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

 DIRECTOR RNP



SOLICITADA EN 0411

JOSE EDGARDO / AQUINO
0410-1960-00448

6411

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04101960004482

Nombre o Razón Social: JOSE EDUARDO AQUINO
Domicilio Fiscal: EL CENTRO N. Casa: 01
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: ACTIVIDAD PARA LOS NO OBLIGADOS

Inscripciones	
Ventas Selectivo	Emprestas
Máquina Tragamoneda	Prestamista No Bancario
Importador	

Fecha de Emisión: 20080313 Fecha de Vencimiento: 20

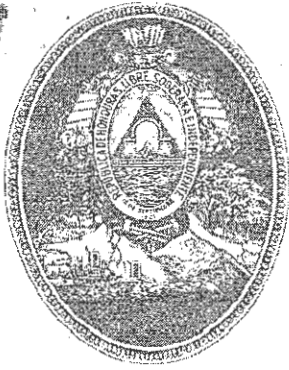
Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 66 del Decreto 22-87, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 13 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20060, y el Reglamento de Prestamista No Bancario publicado el 18 de Enero de 1973.

Jefe de Departamento Asistente al Contribuyente

Director Ejecutivo

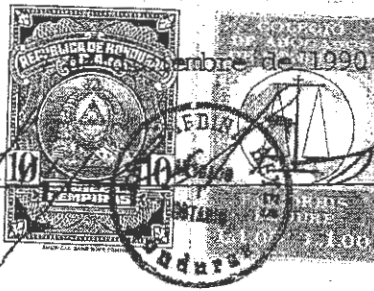
Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEL cualquier cambio en sus datos, en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento: DEI-412-224857 Transacción: 041085



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

Nº 1960523



TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA.- (350).- En la ciudad de Santa Rosa
2 de Copán, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa.- An
3 te mí, RAUL MEDINA REYES, Abogado y Notario, de este domicilio, inscrito en el
4 Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número Seiscientos sesenta y dos, con
5 Registro Tributario Nacional CQXJXI-L; comparecen personalmente los señores: -
6 MARIA CONSUELO ERAZO, de oficios domésticos y JOSE EDGARDO AQUINO, Bachiller,-
7 ambos mayores de edad, casados, hondureños y vecinos de La Jigua Copán; quienes
8 asegurándose hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, li-
9 bre y espontáneamente dicen: PRIMERO: La compareciente MARIA CONSUELO ERAZO, ma
10 nifiesta: Que según inscripción de dominio a su favor bajo el Número OCHENTA Y
11 SIETE del Tomo DOSCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de la Propiedad, Hipotecas
12 y Anotaciones Preventivas del Departamento de Copán, es dueña en propiedad legi
13 tima del siguiente inmueble: Un solar urbano ubicado en el Barrio El Centro del
14 Municipio de La Jigua Copán, el cual mide y limita así: al Norte, treinta varas
15 con propiedad de Rafael Mejía; al Sur, veintiseis varas, con propiedad de Manuel
16 Rosales; al Este, veintitres varas, con propiedad de María Villanueva; al Oeste,
17 veinticinco varas, con calle pública, en dicho inmueble se encuentran construi-
18 das dos casas de habitación, construcción de ladrillo, techo de tejas, piso de
19 mosaico, consta de cocina, dormitorio, dos salas, con una pila, servicio sanita-
20



1 to Notario, en esta ciudad.- SEGUNDO: Continúa manifestando la misma comparecien-

2 te MARIA CONSUELO ERAZO: Que teniendo convenida la enajenación de la totalidad
3 del inmueble descrito en la cláusula que antecede con el señor JOSE EDGARDO A-

4 QUINO, por este acto se lo da en venta real, pura, perfecta e irrevocable por el
5 convenido precio de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5.000.00), los cuales tiene

6 recibidos a su entera satisfacción y en consecuencia traspasa a su comprador el
7 inmueble descrito, libre de todo gravamen, con todos sus usos, servidumbres y

8 anexidades, sirviéndole esta escritura de título traslaticio de dominio, compro-
9 metiéndose la declarante al saneamiento de esta venta para el caso de evicción
10 todo con arreglo a derecho.- TERCERO: El señor JOSE EDGARDO AQUINO, declara: -

11 Que acepta la venta que se le hace, por ser así lo convenido, dándose por reci-
12 bido del inmueble descrito.- Así lo dicen y otorgan, siendo testigos los señores

13 RENE DIAZ VALENZUELA, casado, Licenciado en Derecho y FATIMA ELIONORA MEJIA, -

14 soltera, Secretaria Comercial, ambos mayores de edad, hondureños y de este do-

15 micilio; quenes enterados del derecho que la ley les confiere para leer por si

16 mismos esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ra-
17 tifican los otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conoci-

18 miento, edad, estado, profesión u oficio, capacidad y vecindad de unos y otros,

19 doy fe, así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de Identidad, Solven-

20 cias Municipales, Impuesto sobre la Renta y Registro Tributario Nacional, cuyos

Números por su orden son: 0411-68-00103, 100090, 007005, 040000.



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1988-1991

7 de diciembre 1990



Nº 1960522

rección General de Tributación.- IMPUESTO SOBRE TRADICION DE BIENES INMUEBLES.-
No.06040 A.- Por Lps.150.00; El suscrito hace constar que el tradente (vendedor)
ERAZO MARIA CONSUELO, R.T.N. 049094; Ha enterado en la Administración de Rentas
o Aduanas de Copán, la suma de CIENTO CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.150.00); -
por concepto del Impuesto sobre Tradición de Bienes Inmuebles, Decreto No.76 -
del 9 de abril de 1957, así: Valor de la Transacción Lps.5.000.00; Porcentaje
aplicable, Art. 2º, Inciso B (3%); Impuesto a pagar Lps.150.00; Multa Artículo
8º Reformado Lps.....-Instrumento No.350, de fecha 8 de diciembre
de 1990 del protocolo del Notario: MEDINA REYES RAUL, R.T.N. CQXJX1-L; Reava-
lúo.....- Exceso sobre el valor declarado Lps.....-Impuesto
adic. a pagar Lps.....- Santa Rosa de Copán, 12 de diciembre de 1990.-
Sello.- J. A. MEDINA.- Administrador de Rentas y Aduanas.-

Y a requerimiento del señor JOSE EDGARDO AQUINO, libro, sello y
firmo esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el
papel sellado respectivo, con los timbres de ley debidamente cancelados, que -
dando su original con el cual concuerda bajo el Número preinserto de mi proto-
colo del corriente año, en donde anoté esta saca.- DOY FE.-



SIETE DE



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL Dpto. de Copán

Presentada a las 9 horas y 58 minutos
de hoy, según Asiento No. 410 Folio 413

Tomo 16 del Distrito Inmobiliario.

(LUGAR Y FECHA)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL Dpto. de Copán

Inscrito en el Libro Registro de Propiedad, Hipotecas y Anecciones Preventivas bajo el No. 74 Tomo 103

En la Casa de Copán, 15/2/91

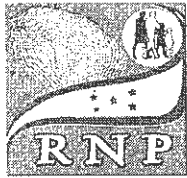
(LUGAR Y FECHA)

REGISTRADO

Nota: praxada esta propiedad a favor del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola, según consta en escritura pública que antecede en esta fecha.

Santa Rosa Copán, 7 de mayo 1991

0415



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

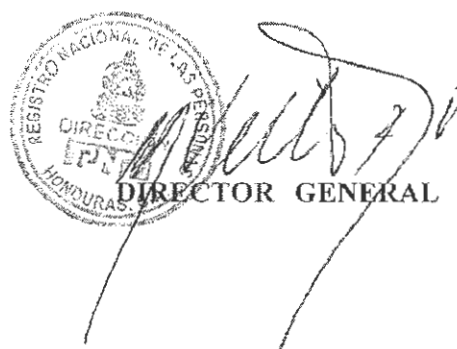
Nosotros, Kerdin Omar Reón coto, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio abogado, y del Domicilio de San Antonio, Departamento de cofom, con identidad No. 0415197900301 R.T.N. No. 04151979003013, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 60, en sesión ordinaria celebrada el día miércoles (13) del mes marzo del año 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Antonio, Departamento de cofom, que consta de casa de habitación, completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de cofom que contiene las siguientes colindancia al norte calle Pública, al sur, Luisa Madrid, al este, Benjamin Galvez y al oeste, Luisa Propiedad; con registro catastral No. En trámite; Contador ENEE 410222; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

40915

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de San Antonio Municipio de San Antonio, Departamento de COPAN a los 02 días del mes de ENERO del año 2018.

Kerdin Omar Leon coto
PROPIETARIO DEL INMUEBLE



0418

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

0415-1979-00301

0415-1979-00301

ANTE LA LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, se solicita inscripción de la persona que se indica a continuación, para que sea inscrita en el Registro Nacional de las Personas, de conformidad con la Ley. La inscripción de esta persona se hará en el Registro Nacional de las Personas.

Leon Coto
DIRECCIÓN

SOLICITADA EN 0415

KERDIN OMAR / LEON COTO
0415-1979-00301

6413

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

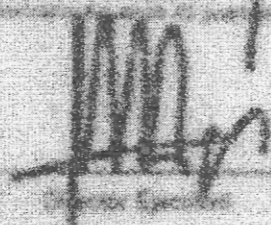
RTN: 04151879003013

KERJEN OMAR LEON COTO
 Nombre o Razón Social

Inscripciones	
Ventas-Ejecutivo	Productores Importadores de Cigarillos
Importador	Productor Alcohólic Licores
Exportador	Distribuidor Alcohólic Licores
Imprentas	Importador Alcohólic Licores
Programista	

Fecha de Emisión: 20110216

Yo, el Subscritor, por el presente manifiesto que he leído y conozco el contenido de la presente inscripción y que la misma es verdadera y correcta, y que no tiene ningún efecto perjudicial para mí o para terceros, y que no me opongo a su inscripción en el Registro Tributario Nacional, y que la misma es válida y efectiva para todos los efectos legales que correspondan.




Kerjen Omar Leon Coto
 Representante Legal

Hecho en Tegucigalpa, M.D.C., a los 16 días del mes de febrero de 2011.

Notario de Honduras: 125412-122004 Transmisor: 125412

Nº 3583967

1 YO, ANACLETO BARILLAS, mayor de edad, casado, Comerciante, hondureño con Tarjeta de
2 Identidad Nº. 0412-1934-00079 y de este Vecindario, con residencia en el Barrio -
3 San Francisco en este Municipio; Por medio del presente documento DECLARO Y HAGO
4 CONSTAR" Que por compra que hice a la señora; MARIA ONORIA MENTIVAR VILLANUEVA,
5 según consta en antecedentes que acompaño; Soy dueño en Propiedad de UN SOLAR UR-
6 BANO que está ubicado en el lugar de mi residencia el cual tiene las medidas y -
7 colindancias siguientes: al NORTE mide 24 varas y colinda con Calle Pública, al
8 SUR mide: 36 varas y colinda con propiedad del señor MELSAR MADRID, (al ESTE mide
9 58 varas y colinda con Solar y casa del señor; BENJAMIN GALVEZ, y al OESTE mide;
10 40 varas y colinda con solar de mi misma Propiedad, cercado por dos rumbos (Norte,
11 SUR, y una parte al rumbo ESTE, con alambre MAYA CICLON) y en dichos Solar está
12 Construida UNA CASA DE HABITACION que mide: DOCE METROS DE LARGO, por SIETE punto
13 CINCUENTA METROS DE ANCHO; Construcción paredes una parte de adobe y la otra de
14 bloque, repellada por dentro y fuera, artezón de madera aserrada, Techo de teja de
15 barro, Piso de Cemento, Consta de agua Potable, Luz eléctrica, y Pila.
16 Y que teniendo convenido la enagenación del SOLAR Y CASA en referencia y tenerla
17 fuera de todo gravamen, en la presente fecha y por el convenido precio de CIENTO
18 TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS, Que confieso tener Recibidos a mi entera Satisfa-
19 cción de manos de mi Comprador se la doy en venta legal pura y perfecta al señor;
20 Kerdin Omar Leon Coto, mayor de edad, Soltero, Bachiller en Computación, hondureño
21 con Tarjeta de Identidad Nº. 0415-1979-00301 y de este Vecindario.- Quien desde
22 este Momento queda en Posesión de dicho Inmueble; como único y exclusivo dueño;
23 para que haga lo que mejor le convenga; Y yo me separo del dominio que antes tenía
24 Obligándome al saneamiento de esta ^Venta en caso de evicción, conforme a derecho
25 de Ley. Y para Seguridad de mi comprador señor LEON COTO y para que le sirva de



Comprobante legal le extendiendo el presente documento ante testigos en el Municipio de San Antonio de Copán a los Uno días del mes de Agosto del año dos mil siete.

F. Anacleto Barillas

ANACLETO BARILLAS

VENDEDOR.

Testigo.

Tito A. Madrid R.

Testigo.

Josue Arnaldo Rodriguez

Josue Arnaldo Rodriguez

AUTENTICA

El Suscrito Juez de Paz de San Antonio de Copán, y Notario Público por Ministerio de Ley, en virtud de no haber colegiado ni de tránsito en esta Localidad HACE CONSTAR" Que las firmas que aparecen al final del presente documento Privado de Compra Venta y que Corresponden a los señores; ANACLETO BARILLAS (como Vendedor) Testigos; TITO A. MADRID R. y JOSUE ARNALDO RODRIGUEZ. Dichas firmas son AUTENTICAS por haber sido puestas de las personas que llevan dichos nombres; y ser las que usan en todos sus actos y contratos; las cuales doy fé de conocer.

San Antonio de Copán los UNO días del mes de Agosto del año dos mil siete.

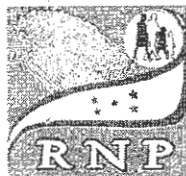


David Andrés González

DAVID ANDRÉS GONZÁLEZ

JUEZ DE PAZ.

0418



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Isma Teodora Roper, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio Maestra Jubilada y del Domicilio de San Juan de Ofoa, Departamento de Copon, con identidad No. 0418 152 00125 R.T.N. No. 0418 152 001253, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 6.30, en sesión ordinaria celebrada el día VIENE (B) del mes NOVIEMBRE del año 2013 quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Juan de Ofoa, Departamento de Copon, que consta de casa completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 337 Tomo 076 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Copon que contiene las siguientes colindancia al norte Rafaelo Casaca, al sur, Heriberto Guvora, al este, Rafaelo Perez y al oeste, Dolores Mejia, con registro catastral No. 1374; Contador ENEE 033980; Junta de Agua No. 051810 y/o servicio municipal de aguas No. —. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**. c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

encuentran inscritas otras mejoras que se describen así: Construcción de una casa de habitación paredes de ladrillo rafo, debidamente repellada por dentro y fuera, piso de ladrillo mosaico, techo de madera cubierto de asbesto, con puertas de madera de color, ventanas de madera de celosías de vidrio, dividida en sala, comedor, un dormitorio, con servicio sanitario y baño, con instalaciones de agua potable, el solar debidamente cercado; y para que pueda realizar cualquier otro trámite administrativo.- A quien investimos con las facultades del mandato administrativo y las de expresa mención facultándola por consiguiente para que pueda presentar y desistir de peticiones y a los recursos o términos legales, transigir, comprometer, aprobar convenios y cualquiera de las consignadas en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

Y para los fines necesarios firmamos la presente carta poder en la ciudad de Santa Rosa de Copan, a los tres días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

Lesly Lopez
LESLY XIOMARA LOPEZ

Reina Maritza Lopez
REINA MARITZA LOPEZ

Jorge Omar Lopez
JORGE OMAR LOPES

[Signature]



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 2211290

El suscrito Notario Público JUAN CARLOS LAGOS FUENTES, de este domicilio, con oficina Notarial en el Barrio Mercedes, Plaza Nuevos Horizontes, local No.12, Santa Rosa de Copán, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA (10150) y exequatur en la Corte Suprema de Justicia bajo el número MIL SETECIENTOS ONCE (1711), con Registro Tributario Nacional 04051975000273, correo electrónico: lagosjuanca@gmail.com, teléfono 2662-5590; por este medio CERTIFICA: Que las firmas anteriores y que aparecen puestas en el DOCUMENTO DE CARTA PODER, que antecede de fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho, a favor de la señora VILMA TEODORA LOPEZ, es la que usan en todos sus actos y contratos los señores LESLY, XIOMARA LOPEZ, REINA MARITZA LOPEZ y JORGE OMAR LOPEZ, conocido también como JORGE OMAR LOPEZ, lo cual certifico para el efecto de la autenticidad de dichas firmas, por ser de mi conocimiento las mismas.- DOY FE.-

Santa Rosa de Copán, 03 de agosto del 2018.

ULTIMA LINEA

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES -Exequátur No.1711-

6064801

CARTA PODER

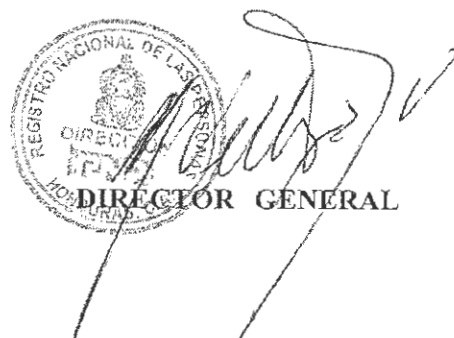
Nosotros, **LESLY·XIOMARA LOPEZ**, casada, Licenciada en Enfermería, **REINA MARITZA LOPEZ**, casada, Licenciada en Educación básica, y **JORGE OMAR LOPES**, conocido también como **JORGE OMAR LOPEZ**, casado, comerciante, todos mayores de edad, hondureños y con domicilio la primera en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., la segunda con domicilio en el Municipio de Dulce Nombre, Departamento de Copán, y el tercer compareciente de este domicilio; con tarjetas de identidad números 0418-1971-00163, 0418-1963-00004 y 0418-1959-00061, respectivamente; por medio de la presente **CARTA PODER**, le otorgamos amplias facultades a la señora **VILMA TEODORA LOPEZ**, quien es mayor de edad, soltera, Maestra jubilada, hondureña y con domicilio en esta ciudad, con tarjeta de identidad número 0418-1952-00125, para que en nuestro nombre y representación pueda comparecer ante las oficinas del Registro nacional de Las Personas (RNP), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con el objeto de que pueda realizar todos los trámites necesarios para la firma de un contrato de arrendamiento sobre una propiedad de la cual somos propietarios y que se describe de la manera siguiente: Un solar situado en el radio del pueblo de San Juan de Opóa, que mide y colinda así: AL NORTE: MEDIANDO CALLE VEINTIUNA VARAS, CON SOLAR DE LUCIANO CASACA Y DOLORES TROCHEZ; AL SUR: VEINTICINCO VARAS, PROPIEDAD DE HERCUALIANO GUEVARA; AL ESTE: QUINCE VARAS, SOLAR DE RUFINO PEREZ; Y AL PONIENTE: QUINCE VARAS, SOLAR DE MODESTO Y DOLORES MEJIA, y se encuentran inscritas las mejoras siguientes: demolición de una casa existente y construcción en su lugar de otra pared de adobe, techo de teja, piso de cemento, compuesta de una pieza que mide catorce por seis varas con divisiones de

H. 0418

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de UN AÑO a partir del 02 01 2018 y finalizando el 31 12 2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1,600.00 (UN MIL SEISCIENTOS LPS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de San Juan de los Rios Municipio de San Juan de los Rios, Departamento de La Paz a los 02 días del mes de ENERO del año 2018.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE


DIRECTOR GENERAL

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 04181952001253

Nombre o Razón Social: **VILMA TEODORA LOPEZ**
Domicilio Fiscal: **SANTA TERESA N. Cas 1.01**
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: **Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel), en establecimientos especializados**

Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☒ Imprentas
Máquina Tragamoneda	☐ Prestamista No Bancaria
Inventador	

10418

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

VILMA TEODORA / LOPEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL: 14 SEPTIEMBRE 1952
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 24 FEBRERO 2000

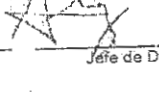
0418-1952-00125



02969688-02

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-91, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Agosto 2003, Art. 8 del Decreto Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 40 publicada el 18 de Enero de 1973.


DIRECTOR EJECUTIVO


Jefe de Departamento Asesoría al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 230758 Transacción: 4D8591

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



SOLICITADA EN 0401

VILMA TEODORA / LOPEZ
0418-1952-00125

0418

CARTA PODER

Nosotros, **JORGE OMAR LOPEZ**, con identidad numero **0418-1959-00061**
REYNA MARITZA LOPEZ, con numero de identidad **0418-1963-00004** y **LESLY**
XIOMARA LOPEZ, con numero de identidad **0418-1971-00163**, Licenciada en
Enfermería, todos mayor de edad, casados, hondureños, y de este domicilio de
Santa Rosa de Copan, en pleno uso de nuestras facultades mentales y sin que
nadie conteste lo contrario, por medio de la presente estamos confiriendo poder
amplio y suficiente a la señora, **VILMA TEODORA LOPEZ**, quien es mayor de edad,
soltera, Maestra de Educación Media, con tarjeta de identidad numero **0418-1952-**
00125 y con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, para que en nuestro
nombre y representación pueda comparecer a las oficinas del Registro Nacional de
las Personas, para que pueda realizar trámites administrativos relacionados con el
alquiler del inmueble donde funcionan el registro municipal de las personas en San
Juan de Opóa, municipio del Departamento de Copan, para que pueda firmar el
contrato de alquiler, y percibir dicho pago, en una cuenta personal de la señora
VILMA TEODORA LOPEZ, y cualquier otro documento necesario, relacionado con
nuestras personas, agradecemos a las autoridades correspondientes que le presten
la colaboración suficiente a la señora **VILMA TEODORA LOPEZ**, para que pueda
realizar las gestiones correspondientes, sin otro requerimiento afirmamos lo
anteriormente dicho, además la facultamos para que pueda firmar cualquier
documento que sea necesario para dicho trámite, a quien investimos con las
facultades del mandato administrativo y las de expresa mención facultándola por
consiguiente para que pueda presentar y desistir de peticiones y a los recursos o
términos legales, transigir, comprometer, aprobar convenios y cualquiera de las
consignadas en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.-

En fe de lo anterior, extendemos y firmamos, la presente CARTA PODER, en
la ciudad de Santa Rosa de Copán, a los veintitrés días del mes de febrero del año
dos mil dieciocho.-





VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

N° 1906744

El suscrito Notario Público JUAN CARLOS LAGOS FUENTES, de este domicilio, con oficina Notarial en el Barrio Mercedes, Plaza Nuevos Horizontes, local No.12, Santa Rosa de Copán, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA (10150), y su exequátur en la Corte Suprema de Justicia bajo el número MIL SETECIENTOS ONCE (1711), con Registro Tributario Nacional 04051975000275, correo electrónico: lagosjuanca@gmail.com, teléfono 2662-5590; por este medio CERTIFICA: Que las firmas anteriormente y que aparecen puestas en la CARTA PODER que antecede, de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, a favor de la señora VILMA TEODORA LOPEZ, con tarjeta de identidad número 0418-1952-00125, es la que usan en todos sus actos y contratos los señores JORGE OMAR LOPEZ, con identidad número 0418-1959-00061 REYNA MARITZA LOPEZ, con número de identidad 0418-1963-00004 y LESLY XIOMARA LOPEZ, con número de identidad 0418-1971-00163, lo cual certifico para el efecto de la autenticidad que dichas firmas por ser de mi conocimiento las mismas.- DOY FE.-

Santa Rosa de Copán, 23 de febrero de 2018.

ULTIMA LINEA

JUAN CARLOS LAGOS FUENTES - Exequátur No. 1711

4180150

40418

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

VILMA TEODORA LOPEZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
 NACIO EL 10 SEPTIEMBRE 1962
 SEXO FEMENINO
 EMITIDA EL 24 FEBRERO 2000

0418-1952-00125



02960688-02

República de Honduras
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
 Registro Tributario Nacional

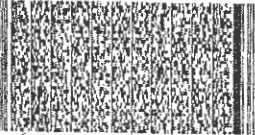
RTN: 04181952001253

Nombre o Razón Social: VILMA TEODORA LOPEZ
 Domicilio Fiscal: SANTA TERESA N. Cas 101
 Representante Legal:
 Actividad Económica Principal: Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados

Ventas-Selectas	Inscripciones
Máquina Tragamonedas	Imprentas
Imitador	Restamista No Bancaria

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0401

VILMA TEODORA LOPEZ

0418-1952-00125

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas; Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Agosto de 2003, Art. 8 de la Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo Gubernativo el 18 de Enero de 1973.

DIRECTOR EJECUTIVO

Jefe de Departamento Asesor al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DE cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 230756 Transacción: 406591



**MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE OPOA,
COPAN**

Constancia Catastral

NUM.

133

El Suscrito Jefe Del Departamento De Catastro por este medio hace CONSTAR QUE: La Señora María Consuelo López Pérez con número de identidad 0418-1928-00093 con vecindad y residencia en El Barrio El Centro, San Juan de Opoa, Copan. Tiene un Inmueble Ubicado en El Barrio El Centro, San Juan de Opoa, Copan y dicho terreno tienen un área de extensión superficial de 1,149.50M2 y un valor catastral de L. 45,980.00 Y esta solvente con el pago de bienes inmuebles en esta municipalidad.

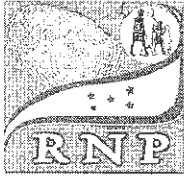
Nota: San Juan De Opoa, Copan no cuenta aún con un código catastral para los terrenos tanto urbanos como rurales.

Para fines legales que el interesado convenga firmo la presente en San Juan de Opoa, Copan a los 8 días del mes de Agosto 2018.




ARNOL MAURICIO COTO
JEFE DE CATASTRO

0420



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Juan Francisco Romero Romero, mayor de edad, Estado Civil casado, profesión u oficio abogado, y del Domicilio de San Pedro, Departamento de Copan, con identidad No. 0420197200000 R.T.N. No. 0420197200000, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 620, en sesión ordinaria celebrada el día trece (13) del mes marzo del año 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Pedro, Departamento de Copan, que consta de Casa Habitación completa todos sus servicios con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte Barrio Unión, al sur, Alfredo Melendez, al este, Calle de por medio y al oeste, Hotel Lemus; con registro catastral No. CK 134L 2002; Contador ENEE 1548255; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

Hoyzo

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de cuatro a partir del 02-01-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL VIENTOS COLONES), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de San Pedro Municipio de San Pedro, Departamento de Cordoba a los 02 días del mes de enero del año 2018.

San Pedro
PROPIETARIO DEL INMUEBLE


[Signature]
DIRECTOR GENERAL

#0420

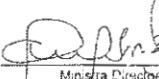


Cel. 9896-9171

#0420

	
República de Honduras Servicio de Administración de Rentas Registro Tributario Nacional	
Fecha de Emisión: 03/05/2018	RTN: 04201972000607
JUAN FRANCISCO ROMERO ROMERO Nombre o Razón Social	
Inscripciones	
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarrillos ☐
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores ☐
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores ☐
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores ☐
Prestamista	☐

Base Legal: Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 265 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1975, Art. 30, 39 y 56 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 nume al 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Código Tributario.


Ministra Directora

 **SAR**

Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412- 29C8732

Transacción: 6F0A19



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO COPAN
HONDURAS CENTRO AMÉRICA
E-mail: munisanpedroc0420@hotmail.com
Tel. 2664-9155

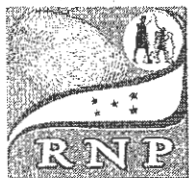
40420

El suscrito Jefe de catastro de este término municipal, por medio de la presente hace constar: Que Juan Francisco Romero Romero con identidad N° 0420-1972-00060, vecino de San Pedro Copan, es dueño de un solar donde está construida una casa de habitación ubicado en Barrio el Centro Jurisdicción del Municipio de San Pedro Copan, con Clave Catastral **CK134L-20-02**

Y para fines que al interesado convenga se extiende la presente en la Municipalidad de San Pedro Copan a los 09 días del mes de Agosto del año 2018.

Marlon Jesué Peña
Jefe de Catastro





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

6509

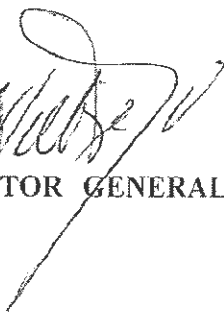
Nosotros, Marco Tulio Mejia, mayor de edad, Estado Civil Casado, profesión u oficio Comerciante, y del Domicilio de SOU UNWEL, Departamento de CONES, con identidad No. 0509197700178 R.T.N. No. 0809197700178 actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 6.20, en sesión ordinaria celebrada el día trece (3) del mes marzo del año 2018 quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio EL CENZO, Municipio de SOU UNWEL, Departamento de CONES, que consta de Local Comercial TODOS SUS SERVICIOS con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancia al norte Ramon MARTINEZ, al sur, Yidal DIZULIZ, al este, Victoria pereña y al oeste, Origen paz; con registro catastral No. U-180; Contador ENEE ; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del **RNP** y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

40509

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 4 años a partir del 02-01-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,000.00 (DOS MIL LEMPÍROS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de San Marcos Municipio de San Marcos, Departamento de Quetzaltenango a los 02 días del mes de enero del año 2018.


Marco Felio Mejia
PROPIETARIO DEL INMUEBLE



DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARCO TULIO / MEJIA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIO EL: 31 MAYO 1977
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 12 AGOSTO 2015

0509-1977-00178

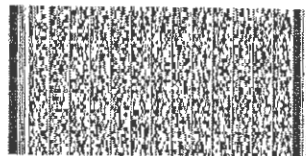


01520409-02

#0509

ARTICULO 81 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0509

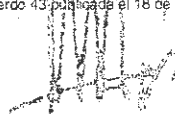
MARCO TULIO / MEJIA

0509-1977-00178

40509

 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional													
RTN: 05091977001787													
MARCO TULIO MEJIA Nombre o Razón Social													
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Inscripciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ventas-Selectivo</td> <td>☐ Productores Importadores de Cigarillos</td> </tr> <tr> <td>Importador</td> <td>☐ Productor Alcoholes Licores</td> </tr> <tr> <td>Exportador</td> <td>☐ Distribuidor Alcoholes Licores</td> </tr> <tr> <td>Imprentas</td> <td>☐ Importador Alcoholes Licores</td> </tr> <tr> <td>Prestamista</td> <td>☐</td> </tr> </tbody> </table>		Inscripciones		Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarillos	Importador	☐ Productor Alcoholes Licores	Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores	Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores	Prestamista	☐
Inscripciones													
Ventas-Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarillos												
Importador	☐ Productor Alcoholes Licores												
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores												
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores												
Prestamista	☐												
Fecha de Emisión: 20110121													

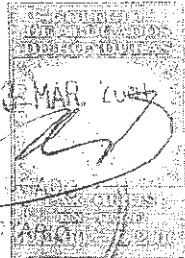
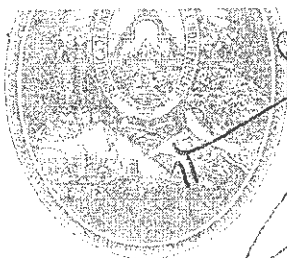
Base Legal Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20680 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 18 de Enero de 1973.


 Director Ejecutivo


 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 562106 Transacción: 938A25



UNION DE CLASAS
CINCUENTA CENTAVOS
0000 0000

40509

Nº 0863123

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO UN MIL TREINTA Y SIETE (1,037).- En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los veintitres días del mes de marzo del dos mil uno.-Ante mí ZOILO ALVARADO TEJADA, Notario Público de éste domicilio, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número CERO DOSCIENTOS SESENTA Y TRES (0263), comparecen personalmente el Señor ROGELIO MOYA CASTILLO, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortés y en tránsito por ésta ciudad, quien comparece en su condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortés, cargo para el cual fué electo popularmente, habiendo sido declarada la elección por el Tribunal Nacional de Elecciones, según consta en el punto número cuatro del acta número Cero Noventa y Tres pleca Noventa y Siete (093/97) de la sesión extraordinaria, celebrada, el día veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, habiendo rendido la promesa de ley ante el Señor Gobernador Departamental de Cortés, según consta en el acta número setenta y seis de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y ocho y en la misma fecha tomó posesión del cargo, según consta en el acta de la sesión inaugural solenne del traspaso de poderes en que el alcalde saliente le hizo entrega de la vara que lo acredita como Alcalde Municipal de el Municipio de San Manuel, Departamento de Cortés, según aparece en el punto número tres, del acta respectiva, Certificaciones que yo el Notario Doy fé de haber tenido a la vista, debidamente legalizada y que lo faculta para realizar esta clase de actos y contratos y por otra parte comparece el Señor

asegurándome encontrarse en el pleno uso y ejercicio de sus derechos civiles,

libre y espontáneamente manifiestan: PRIMERO: Manifiesta el señor ROGELIO MOYA CASTILLO, en la condición con que actúa, que su representada la Municipalidad de San Manuel, Cortés, es dueña y poseedora legítima de un lote de terreno situado en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortés, teniendo el mismo un área de SETECIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO VARAS CUADRADAS (728.00 Vrs^2), equivalente a QUINIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (508.94 Mts^2), mismo que mide y limita así: AL NORTE: Catorce punto veinticinco varas (14.25 Vrs) equivalente a once punto noventa metros (11.90 mts) con calle de por medio y propiedad del Señor Ramón Martínez; AL SUR: Treinta y cuatro punto noventa y siete varas (34.97 Vrs) equivalente a veintinueve punto veinte metros (29.20 mts) con propiedad de los Señores Vidal Antúnez y Pablo Lozano; AL ESTE: Sesenta y siete punto cincuenta y cuatro varas (67.54 Vrs), equivalente a cincuenta y seis punto cuarenta metros (56.40 mts) colindando con propiedades de las Señoras Victoria Pereira y Angela Mendoza; y AL OESTE: Veintinueve punto veintidos varas (29.22 Vrs), equivalente a veinticuatro punto cuarenta metros (24.40 mts) colindando con calle de por medio y propiedades de las Señoras Digna Paz y Bertha Castillo.-El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de su representada la Municipalidad de San Manuel, Cortés, bajo el NUMERO NOVENTA Y TRES (93) DEL TOMO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (436), del libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y anotaciones preventivas de esta sección judicial, cuyo antecedente de dominio yo el Notario doy fé de haber tenido a la vista.-SEGUNDO: Continúa manifestando el Señor ROGELIO MOYA



SEGUNDA CLASE
CINCUENTA CENTAVOS

1995-1996



10 MAR. 2001

#0509

sobre el inmueble descrito en el hecho primero del presente instrumento, dominio pleno que se le otorgó según consta en el acta número Veinticinco (25), punto número cinco (5), folio número veinte (20) en sesión celebrada en fecha veinte de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, presidida por el Señor Adonilo Palma, quien fungía como Alcalde municipal de éste término, documento el cual yo El Notario doy fé de haber tenido a la vista.- Y en éste acto le vende, cede y traspasa, libre de todo gravamen, el lote de terreno antes descrito por el convenido precio de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (LPS.3,640.00), los cuales manifiesta tener por recibidos a su entera satisfacción, en consecuencia le hace formal traspaso de dominio, posesión, usos, goces, anexidades, servidumbres y demás derechos que sobre el mismo han tenido, obligándose al saneamiento en caso de evicción conforme a derecho.-

TERCERO: Manifiesta el Señor MARCO TULIO MEJIA, que es cierto todo lo expresado por el Señor ROGELIO MOYA CASTILLO, en la condición con que actúa y que acepta la venta a su entera satisfacción.- Así lo dicen y otorgan y enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí mismos el presente instrumento, por su común acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican y firman los otorgantes, de todo lo cual del conocimiento, edad, nacionalidad, estado, profesión u oficio, vecindad de los unos y los otros, doy fé, así como de haber tenido a la vista los documentos personales de los otorgantes, como ser su Cédula de Identidad, cuyos números por su orden son: 0509-1955-00125, 0509-1977-00173.-

DOY FE.- Firmas Rogelio Moya Castillo, Marco Tulio Mejía, (firma y sello notarial)
Zolío Alvarado Tajada.

del impuesto de tradición según lo establece el Artículo setenta y seis de la Ley de Municipalidades.

Y para entregar al Señor MARCO TULIO MEJIA, libro, firmo y sello ésta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente año donde anoté éste libramiento.

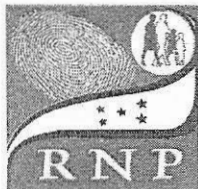
Marco Tulio Mejia



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE S. P. S.
Presentada a las 14 horas y 11 minutos
de hoy, según Asiento N° 2596 folio
Tomo 113 del Diario Inmobiliario.
05/11/2003
(LUGAR Y FECHA)
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
DE S. P. S.
Inscrito en el Libro Registro de Propiedad
Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo
N° 11 Tomo 4360
11/11/2003
(LUGAR Y FECHA)





Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, IRMA LUGACIO DUARTE DUARTE, mayor de edad, Estado Civil casada, profesión u oficio de la enfermería, y del Domicilio de OROCUÑA, Departamento de Choluteca, con identidad No. 0610-1966-00038 R.T.N. No. 06101966000381, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 620, en sesión ordinaria celebrada el día TRECE (13) del mes MARZO del año 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión y/o en representación legal del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de OROCUÑA, Departamento de CHOLUTeca, que consta de CASA Habitación completa, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito bajo el No. Tomo del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de que contiene las siguientes colindancias, al norte CALLE SAN DIONISIO, al sur, MARAT. OSORIO, al este, PASCUAL OSORIO y al oeste, CALLE de por medio Nueva; con registro catastral No. 030304001; Contador ENEE 181571; Junta de Agua No. SLU. 60.00 mensual y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por él mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

40610

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de un año a partir del 02-01-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS LEMPÍROS EXACTOS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de ONOCURUA Municipio de ONOCURUA, Departamento de CHOLUTACA a los 02 días del mes de enero del año 2018.

Irma Tagnazia Alvarez
[Firma]

PROPIETARIO DEL INMUEBLE



[Firma]
DIRECTOR GENERAL

6610

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

IRMA INGNACIA / ALVAREZ ALVAREZ



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 01 FEBRERO 1966
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 05 FEBRERO 2004

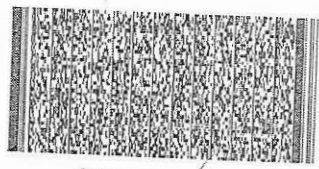
0510-1966-00038



00952760-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

IRMA INGNACIA / ALVAREZ ALVAREZ

0610-1966-00038



Municipalidad de Orocuina
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Teléfono: 2788-1088 / 2788-1322



45610

CONSTANCIA CATASTRAL

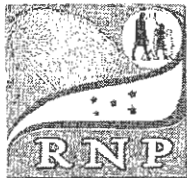
El suscrito Jefe del departamento de catastro de este término municipal por medio de la presente **HACE CONSTAR:** que la **Sra. IRMA IGNACIA ALVAREZ**, es propietaria de una casa de habitación ubicada en el barrio San Antonio de este municipio con clave catastral N.03-03-04-001, de lo cual doy fe.

Y para los fines que al interesado estime conveniente, se le extiende la presente en Orocuina, Departamento de Choluteca, a los veinte dos días del mes de diciembre del año 2014.



Jorge Adalberto Pineda

Jefe de Catastro



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

0612

Nosotros, Silvia Yanet Rivera Ravón, mayor de edad, Estado Civil Soltera, profesión u oficio Enfermera A., y del Domicilio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluluteca, con identidad No. 1709196500050 R.T.N. No. _____, actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 6.20, en sesión ordinaria celebrada el día trés (3) del mes mayo del año 2013, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; PRIMERA : **EL ARRENDADOR DICE**: Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluluteca, que consta de cuatro caberulov con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Choluluteca que contiene las siguientes colindancia al norte Herederos de Juan Inés al sur, Calle hacia el pueblo al este Herederos de Juan Inés y al oeste Herederos de Adán Zepeda; con registro catastral No. 061207-07770006 Contador ENEE 9700068524; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. SEGUNDA: Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

40612

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 3 Meses a partir del 1 de Julio 2018 y finalizando el 30-Septiembre 2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 1800⁰⁰ (Un mil ochocientos limpias), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 30 de 09 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de San Lorenzo de los Rios Municipio de San Lorenzo de los Rios, Departamento de Choloma a los 01 días del mes de Julio del año 2018.

Septh Rivera
PROPIETARIO DEL INMUEBLE


DIRECTOR GENERAL



REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

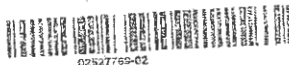
SILBIA YANET / RIVERA PAVON



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 17 FEBRERO 1965
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 04 OCTUBRE 2009



1709-1965-00050



02527769-02

A002

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona, pública o privada, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



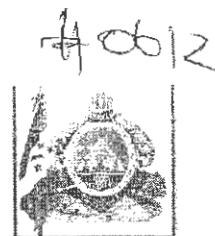
SOLICITADA EN 0511

SILBIA YANET / RIVERA PAVON

1709-1965-00050



ALCALDIA MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA
PERIODO 2018-2022



DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE CATASTRO

CONSTANCIA

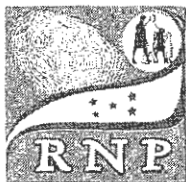
La Suscrita Jefa del Departamento Municipal de Catastro de la Municipalidad de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca, por medio de la Presente **HACE CONSTAR:** que el Señor: Silvia Yaneth
Rivera Pavón Mayor de edad, con Tarjeta de Identidad
Nº 1709-1965-00050 Se presentó a esta Oficina Catastral a Evaluar
su Propiedad que consta de
Solar y Casa con clave catastral
número 061201ZONA0117 0006 Ubicada en el lugar
denominado Barrio Abajo, Area Urbana Jurisdicción
de este Municipio, La que se encuentra al día con todas sus obligaciones
correspondiente a sus impuestos.

Y para los fines legales se le extiende la presente en el Municipio de San Antonio de Flores, Departamento de Choluteca a los 06 días del mes de
Agosto del año 2018.



Adriana del Carmen Pavón
JEFA DEL DEPTO. MUNICIPAL DE CATASTRO
SAN ANTONIO DE FLORES, CHOLUTECA

Trabajando Por Un San Antonio de Flores Mejor



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

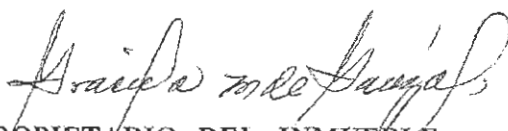
0702

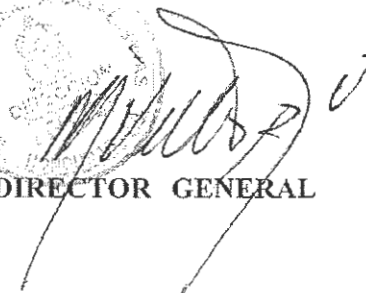
Nosotros, Grovela Mendoza Andara, mayor de edad, Estado Civil casada, profesión u oficio Abogada, y del Domicilio de Alueca, Departamento de El Paraíso, con identidad No. 0702195000083 R.T.N. No. 07021950000836, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. _____, en sesión ordinaria celebrada el día _____ () del mes _____ del año 201_, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario, y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Trerri blanca, Municipio de Alueca, Departamento de El Paraíso, que consta de Casa de Habitación completa con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de El Paraíso que contiene las siguientes colindancia al norte Denis Gonzalez, al sur, Calle Por Medio, al este, Bernardino Concepcion y al oeste, Eudilio Mendoza; con registro catastral No. G.M.A.00083; Contador ENEE _____; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continua manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

10702

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 4 meses 25 días a partir del 06-08-2018 y finalizando el 31-12-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3.000.00 (Tres mil Cien Pesos Exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de Alooca Municipio de Alooca, Departamento de El Paraíso a los 06 días del mes de Agosto del año 2018.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE



DIRECTOR GENERAL

Acto 2

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

GRACIELA / MENDOZA ANDARA

HONDURENSES POR NACIMIENTO
NACIO EL 15 AGOSTO 1950
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 08 JULIO 2009

0702-1950-00083

00771863-02

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR RNP

SOLICITADA EN 0702

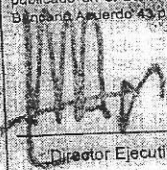
GRACIELA / MENDOZA ANDARA
0702-1950-00083

06-08-2018

40702

 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
RTN: 07021950000836	
GRACIELA MENDOZA ANDARA	
Nombre o Razón Social	
Inscripciones	
Ventas Selectivo	☐ Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☒ Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐ Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐ Importador Alcoholes Licores
Prestamista	
Fecha de Emisión: 20110705	

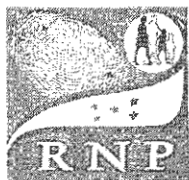
Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Agosto de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1974.

 Director Ejecutivo

 Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412-739734 Transacción: 2A595B



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Maria Adelina Orellana, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio Amada de casa, y del Domicilio de La Esperanza, Departamento de Intibuca, con identidad No. 1061-1952-00003 R.T.N. No. 10014952000033 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 620, en sesión ordinaria celebrada el día trece (13) del mes mayo del año 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Candelaria, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibuca, que consta de CASA DE HABITACION COMPLETA TODOS SUS SERVICIOS con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 009 Tomo XVIII del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Intibuca que contiene las siguientes colindancias al norte Quebrada Buachala, al sur, Indcente Aguilaral este, Valeria Melgar Orellana al oeste, Salvador Quiroz; con registro catastral No. 100161F1413B-17-0082 Contador ENEE 89612; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. _____. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

A1001

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 5 meses a partir del uno agosto y finalizando el 31 diciembre 2018, el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 5000.00 (cinco mil Lempiras Exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Dic - de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se deseara hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de La Esperanza Municipio de La Esperanza, Departamento de San Marcos a los 21 días del mes de Agosto del año 2018.

PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Finura con nota por no
saben escribir ni leer


DIRECTOR GENERAL

#1001

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA ADELINA / ORELLANA



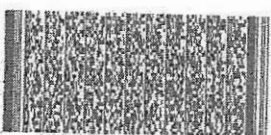
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL : 01 ENERO 1952
SEXO : FEMENINO
EMITIDA EL : 25 OCTUBRE 2008

1001-1952-00003



0003512-03

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1001

MARIA ADELINA / ORELLANA

1001-1952-00003

71001

TESTIMONIO



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No. _____

DE contrato de compraventa de un lote de terreno ubicado al lado Norte de la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá.

OTORGADA POR El señor Síndico Municipal de La Esperanza, en representación de la Municipalidad.

A FAVOR DE doña ADELINA ORELLANA.

Autorizada por el Notario

Requiza Elvira Pérez

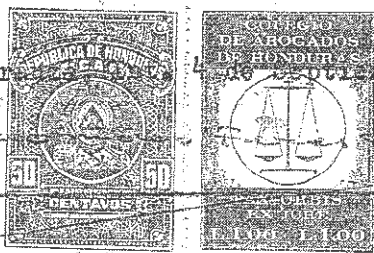


SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1980-1983

89 3535113

41001

La Esperanza, 23 de Septiembre de 1980.



TESTIMONIO.- INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y UNO.- En la ciudad de La Esperanza, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta.--
Yo, Sr. LEONIDAS FLORES LOPEZ, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet número 0682 y Registro Tributario Nacional JGAH9R comparecen los señores ELISEO PADILLA VASQUEZ, oficiosista, casado y ADELINA ORELLANA, de oficios domésticos, soltera, mayores de edad y de este domicilio, actuando el primero en su condición de Síndico de la Municipalidad de la ciudad de La Esperanza, según lo acredita con la credencial de su nombramiento emitido por la Secretaría de Gobernación de la República, documento que doy fe de haber tenido a la vista y la se-
ñada actuando por sí y quienes asegurándome que se hallan en el goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO.-
el compareciente Eliseo Padilla Vásquez, que su representada la Municipalidad de La Esperanza,, en resolución de fecha primero de Agosto del año en curso, acordó vender el dominio útil de un lote de terreno a favor de la señora Adelina Orellana ubicado en el Barrio de Candelaria, de esta ciudad y el cual mide y limita: al NORTE, mide veintitrés varas, colinda con propiedad de Vicente Argueta Aguilar, quebrada de Guachala de por medio; al SUR, mide treinta y seis varas, limita con propiedad de Inocente Aguilar, tapial de adobes de propiedad de ésta de por medio; al ESTE, mide sesenta y cuatro

del Tomo Quinto (V) del Registro de la Propiedad de este departamento. -- SE
GUNDO, continúa manifestando el compareciente Eliseo Páddilla Vázquez: que,
en su carácter indicado y con la autorización debida, otorga esta escritura
de venta en dominio útil y por el precio de setenta lempiras (L. 70.00),
el lote de terreno descrito a favor de la compareciente Adalina Orellana; --
se lo traspasa libre de gravamen, con sus usos, anexos, servidumbres y de
más derechos reales, obligándose su representada al saneamiento de esta --
venta en caso de evicción de conformidad con la ley. -- TERCERO, la compare-
ciente Adalina Orellana dice: que acepta la venta que se le hace en las --
condiciones estipuladas en las cláusulas que anteceden y agrega: que en el
lote de terreno que se le vende en este acto con sus propios fondos ha --
construido una casa de paredes de adobes que mide nueve metros de frente --
por ocho metros y medio de fondo, incluido un corredor que mide dos metros
de ancho; la casa toda está repellada y pintadas las paredes por dentro y --
fuera; techo de tejas, cielo de madera de pino; piso de ladrillo mosaico y
con instalación de agua potable y luz eléctrica; anexo a la casa hay cons-
truida la cocina que tiene paredes de adobes, techo de tejas, piso de la-
drillo mosaico y la que mide cuatro metros y medio por tres metros, todas --
mejoras con valor de quince mil lempiras y las cuales desea sean inscritas
en el asiento del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotacio

4 1001



La Esperanza, Int. 2 de sept. de 1980.

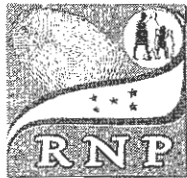


MUNICIPIO DE LA ESPERANZA
HONDURAS
1980-1981

0005113

Otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, capacidad, profesión, oficio y vecindad de uno y de otros, doy fe, así como de que he tenido a la vista el antecedente respectivo, de que el señor Síndico está en el ejercicio de sus funciones, las tarjetas de identidad; constancias de exención de pago del impuesto sobre la renta; solvencias municipales y comprobantes del Registro Tributario Nacional pertenecientes a los otorgantes y cuyos números por su orden son: 5 folio 28- Tomo I extendida en esta ciudad: 00076172; Serie I No 020063 y JBZDA7; 20- folio 43 Tomo II extendida en esta ciudad: 082611; Serie I No 522270 y 2BLQ9N. f) ELISEO PADILLA. f) MARIA ADELINA ORELLANA. f) RODOLFO CASTILLO. f) CONSTANTINO SORIO.- SELLO NOTARIAL. f) LEONIDAS FLORES L.

Y requerido por la señora Adelina Crellana, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley, debidamente cancelados, quedando su original, con que concuerda, bajo el número preinserto de mi Protocolo corriente, donde anotá este libramiento.- Doy fe de haber tenido a la vista el talonario que literalmente dice: "SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Tributación.- Tegucigalpa, D.C. Honduras C.A. No 24771 B POR LPS. 2.10 El suscrito hace constar que Eliseo Padilla-Vásquez, Síndico Municipal de La Esperanza, ha enterado en la Administra-



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Alma Geraldina Avila Suazo, mayor de edad, Estado Civil casada, profesión u oficio Amo de casa, y del Domicilio de QANE, Departamento de La Paz, con identidad No. 1204195200017 R.T.N. No. 12041952000170, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 620, en sesión ordinaria celebrada el día vece (13) del mes marzo del año 2017, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Porvenir, Municipio de QANE, Departamento de La Paz, que consta de casa de Habitación completa con todos los Servicios con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 120401H1404190003 del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de La Paz que contiene las siguientes colindancia al norte -----, al sur, -----, al este, ----- y al oeste, -----; con registro catastral No. 120401H1404190003; Contador ENEE -----; Junta de Agua No. ----- y/o servicio municipal de aguas No. -----. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las

instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 3 Meses 15 Días a partir del 01-01-2018 y finalizando el 15-04-2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 2,860.00 (Doce mil ochocientos sesenta LPS), mas el impuesto sobre ventas, (LPS _____), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 15 de 04 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de cone Municipio de cone, Departamento de La Paz a los 01 días del mes de Enero del año 2018.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE


DIRECTOR GENERAL

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

ALMA GERALDINA / AVILA SUAZO



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 30 MAYO 1952
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL 10 MAYO 1997

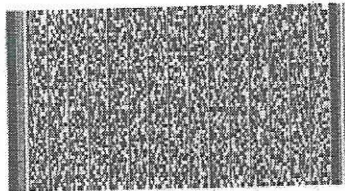
1204-1952-00017



00457100-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.

R. GARCIA
DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1204

ALMA GERALDINA / AVILA SUAZO
1204-1952-00017

 REPUBLICA DE HONDURAS GOBIERNO DE LA REPUBLICA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO		Registro Tributario Nacional
Fecha de Emisión: 20160601		RTN: 12041952000170
ALMA GERALDINA AVILA SUAZO Nombre o Razón Social		
Inscripciones		
Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarrillos
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores
Prestamista	☐	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 18 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

[Firma]



Comisionada Presidencial

Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la CPAT cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento CPAT-412- 2287781

Transacción: 82CFCD



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES

ALCALDE MUNICIPAL

E-mail: municane@yahoo.com

www.municane.org

CONSTANCIA CATASTRAL

La Suscrita Jefe del Departamento de Catastro de este término Municipal por medio de la presente, **HACE CONSTAR:** Que el Señor(a): **ALMA GERALDINA AVILA SUAZO** con número de identidad **1204-1952-00017**, es dueña de una propiedad ubicado en Barrio El Porvenir de este municipio, con la Clave Catastral siguiente: 120401HI424T190003.

Para los fines que el interesado estime conveniente se le extiende la presente en el Municipio de Cane, La Paz, a los treinta días del mes de julio del año **Dos mil dieciocho**.



MUNICIPALIDAD DE CANE



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

1001

Nosotros, Maria Adelina Orellana, mayor de edad, Estado Civil soltera, profesión u oficio Amade Casa, y del Domicilio de La Esperanza, Departamento de Intibuca, con identidad No. 1001-1952-00003 R.T.N. No. 1001-1952-00003 actuando por sí, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 620, en sesión ordinaria celebrada el día trece (13) del mes mayo del año 2018, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio Candelaria, Municipio de La Esperanza, Departamento de Intibuca, que consta de CASA Habitación Completa TODOS SUS SERVICIOS con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito a su favor bajo el No. 009 Tomo XVIII del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de Intibuca que contiene las siguientes colindancia al norte Quebrada Guachala, al sur, Inocente Aguilar al este, Valeria Melgar Orellana al oeste, Salvador Quiroz; con registro catastral No. 100161F1413B-17-0082 Contador ENEE 54912; Junta de Agua No. y/o servicio municipal de aguas No. . **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, Que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedaran a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose hacer las reparaciones locativas por daños causados por el mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

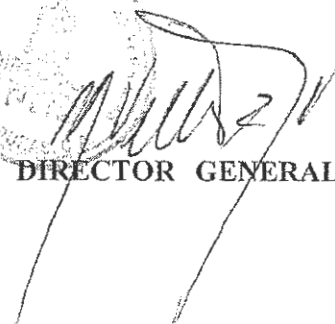
A1001

del **ARRENDADOR**; f) **EL ARRENDATARIO** se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el **ARRENDADOR**; g) Tanto el **ARRENDADOR** como el **ARRENDATARIO** podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo **EL ARRENDADOR** presentar las debidas justificaciones. **TERCERA:** El plazo del arrendamiento es de 5 meses a partir del uno agosto y finalizando el 31 diciembre 2018, el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas **CUARTA:** Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 5000.00 (Cinco mil Lempiras Exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS —), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. **QUINTA:** Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de Dic de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- **SEXTA:** **EL ARRENDATARIO** manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el **ARRENDADOR** y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. **SÉPTIMA:** Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de La Esperanza Municipio de La Esperanza, Departamento de Imbabura a los 21 días del mes de agosto del año 2018.


PROPIETARIO DEL INMUEBLE

Firma con buena fe no
saben escribir ni leer



DIRECTOR GENERAL

#1001

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARIA ADELINA / ORELLANA



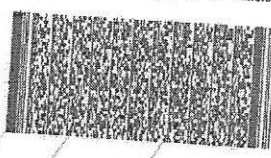
HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 01 ENERO 1952
SEXO FEMENINO
EMITIDA EL 25 OCTUBRE 2008

1001-1952-00003



00033512-03

ARTICULO 51 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.



SOLICITADA EN 1001

MARIA ADELINA / ORELLANA

1001-1952-00003

71001

TESTIMONIO



DE LA

ESCRITURA PUBLICA

No.

DE contrato de compraventa de un lote de terreno ubicado al lado Norte de la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá.

OTORGADA POR El señor Síndico Municipal de La Esperanza, en representación de la Municipalidad.

A FAVOR DE doña ADELINA ORELLANA.

Autorizada por el Notario

Rodrigo Ibarra Pérez

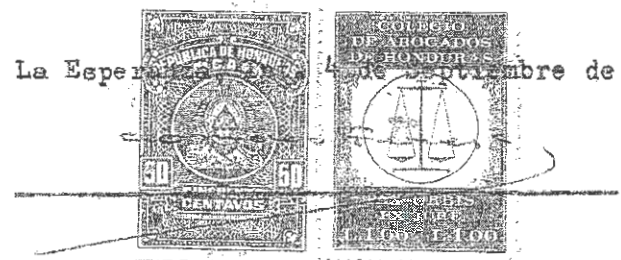
41001



SECRETARIA (TAMBE)
RUBEN GENTILLO
1980-1983

32 0885116

La Esperanza, 4 de Septiembre de 1980.



TESTIMONIO.- INSTRUMENTO NUMERO SESENTA Y UNO.- En la ciudad de La Esperanza, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta.---
Ante mí, LEONIDAS FLORES LOPEZ, Notario de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con Carnet número 0682 y Registro Tributario Nacional JGAH9R comparecen los señores ELISEO PADILLA VASQUEZ, oficinista, casado y ADELINA ORELLANA, de oficios domésticos, soltera, mayores de edad y de este domicilio, actuando el primero en su condición de Síndico de la Municipalidad de la ciudad de La Esperanza, según lo acredita con su credencial de su nombramiento emitido por la Secretaría de Gobernación de la República, documento que doy fe de haber tenido a la vista y la se-
ñada actuando por sí y quienes asegurándome que se hallan en el goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: PRIMERO.-
el compareciente Eliseo Padilla Vásquez: que su representada la Municipalidad de La Esperanza, en resolución de fecha primero de Agosto del año en curso, acordó vender el dominio útil de un lote de terreno a favor de la señora Adelina Orellana ubicado en el Barrio de Candelaria, de esta ciudad y el cual mide y limite: al NORTE, mide veintitrés varas, colinda con propiedad de Vicente Argueta Aguilar, quebrada de Guachala de por medio; al SUR, mide treinta y seis varas, limita con propiedad de Innocente Aguilar, tapial de laderas de propiedad de ésta de por medio; al ESTE, mide sesenta y cuatro

del Tomo Quinto (V) del Registro de la Propiedad de este departamento. -- SE
GUNDO, continúa manifestando el compareciente Eliseo Pádivia Vázquez, que
en su carácter indicado y con la autorización debida, otorga esta escritura
de venta en dominio útil y por el precio de setenta lampiras (L.70.00),
el lote de terreno descrito a favor de la compareciente Adalina Orellana; --
se lo traspasa libre de gravamen, con sus usos, anexos, servidumbres y de
más derechos reales, obligándose su representada al saneamiento de esta --
venta en caso de evicción de conformidad con la ley. -- TERCERO, la compare-
ciente Adalina Orellana dice: que acepta la venta que se le hace en las --
condiciones estipuladas en las cláusulas que anteceden y agrega: que en el
lote de terreno que se le vende en este acto con sus propios fondos ha --
construido una casa de paredes de adobes que mide nueve metros de frente --
por ocho metros y medio de fondo, incluido un corredor que mide dos metros
de ancho; la casa toda está repellada y pintadas las paredes por dentro y --
fuera; techo de tejas, cielo de madera de pino; piso de ladrillo mosaico y
con instalación de agua potable y luz eléctrica; anexo a la casa hay cons-
truida la cocina que tiene paredes de adobes, techo de tejas, piso de la-
drillo mosaico y la que mide cuatro metros y medio por tres metros, todas
mejoras con valor de quince mil lampiras y las cuales desea sean inscritas
en el asiento del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotacio-

4 1001



REPUBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
1980-1981

La Esperanza, 10 de Sept. de 1980.



NO 0685113

otorgantes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, capacidad, profesión, oficio y vecindad de unos y de otros, de hoy en adelante, así como de que he tenido a la vista el antecedente respectivo, de que el señor Síndico está en el ejercicio de sus funciones, las tarjetas de identidad; constancias de exención de pago del impuesto sobre la renta; solvencias municipales y comprobantes del Registro Tributario Nacional pertenecientes a los otorgantes y cuyos números por su orden son: 5 folio 28- Tomo I extendida en esta ciudad: 00076172; Serie I No 020063 y JBZDA7; 20- folio 43 Tomo II extendida en esta ciudad: 082011; Serie I No 522270 y 2BLQ9N. f) ELISEO PADILLA. f) MARIA ADELINA ORELLANA. f) RODOLFO CASTILLO. f) CONSTANTINO SORTO.- SELLO NOTARIAL. f) LEONIDAS FLORES L.

Y requerido por la señora Adelina Orellana, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con los timbres de ley, debidamente cancelados, quedando su original, con que concuerda, bajo el número preinserto de mi Protocolo corriente, donde anoté este libramiento.- Doy fe de haber tenido a la vista el talonario que literalmente dice: "SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Dirección General de Tributación.- Tegucigalpa, D.C. Honduras C.A. No 24971 B POR LPS. 2.10 El suscrito hace constar que Eliseo Padilla- Masquez, Síndico Municipal de La Esperanza, ha enterado en la Administra-



Registro Nacional de las Personas

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE

Nosotros, Lic. Leonor Leonorita Suarez Echeverri, mayor de edad, Estado Civil Casada, profesión u oficio Dueña de casa, y del Domicilio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, con identidad No. 1211193300078 R.T.N. No. 12111933000788, actuando por si, quien adelante se denominará **EL ARRENDADOR** y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, de este Domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1966-04034, actuando en su Condición de Director General del Registro Nacional de las Personas, nombrado, por el Soberano Congreso Nacional mediante punto No. 29, acta No. 61 celebrada el día lunes 20 de enero del año 2014, y facultado por el Directorio del RNP, según punto de acta No. 670, en sesión ordinaria celebrada el día trece (13) del mes marzo del año 2018, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDATARIO**", quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE**, bajo las siguientes cláusulas y condiciones; **PRIMERA : EL ARRENDADOR DICE:** Que es propietario y está en posesión y/o en representación legal del siguiente inmueble: Una casa de habitación, ubicada en Barrio El Centro, Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, que consta de casa completa, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, todo en buen estado, inmueble cuyo dominio está inscrito bajo el No. _____ Tomo _____ del Registro de la Propiedad inmueble y mercantil del Departamento de La Paz, que contiene las siguientes colindancias, al norte Alvaro A. Suarez, al sur, Doris Maldonado, al este, Arturo Donald Bonilla y al oeste, Heriberto E. Acosta; con registro catastral No. 121101H93424140010; Contador ENEE 0531564; Junta de Agua No. _____ y/o servicio municipal de aguas No. 5110230000000000. **SEGUNDA:** Continúa manifestando **EL ARRENDADOR**, que por tenerlo así convenido con **EL ARRENDATARIO**, por este acto le da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede, bajo las siguientes condiciones: a) **EL ARRENDATARIO** podrá realizar las adaptaciones necesarias en el inmueble para acondicionarlo como oficina, las cuales deberán ser autorizadas por el **ARRENDADOR** siempre y cuando no se modifique la estructura del inmueble o puedan dañar la seguridad del mismo. b) Es entendido y convenido por ambas partes que las mejoras o modificaciones que realice **EL ARRENDATARIO** en el inmueble quedarán a beneficio del mismo siempre y cuando su retiro no cause ninguna clase de deterioro o daño a lo construido, de lo contrario quedarán a beneficio de **EL ARRENDADOR**, c) Al finalizar el contrato, el inmueble lo entregará en las mismas condiciones que lo recibe, salvo el deterioro causado por el uso normal del inmueble; d) **EL ARRENDATARIO** solo podrá utilizar el inmueble para oficinas del RNP y no podrá sub-arrendar o ceder el mismo; e) **EL ARRENDATARIO** se compromete a mantener lo arrendado limpio y en buen estado, obligándose a hacer las reparaciones locativas por daños causados por él mismo o terceros. Las reparaciones necesarias por desperfectos, en la construcción, en las instalaciones eléctricas, de agua potable o alcantarillado serán de cuenta

del ARRENDADOR; f) EL ARRENDATARIO se compromete a pagar los servicios públicos como ser: Agua potable, luz eléctrica, tren de aseo y cualquier otro servicio que se ocasione por el uso del inmueble, salvo el impuesto de bienes inmuebles, que será pagado por el ARRENDADOR; g) Tanto el ARRENDADOR como el ARRENDATARIO podrán dar por terminado este contrato comunicando tal decisión a la otra parte, con dos (02) meses de anticipación; h) Cualquier incremento al valor del arrendamiento será pactado entre ambas partes, debiendo EL ARRENDADOR presentar las debidas justificaciones. TERCERA: El plazo del arrendamiento es de 1 año a partir del 02 01 2018 y finalizando el 31 12 2018 el cual podrá renovarse mediante la suscripción de un nuevo contrato o por el intercambio de notas CUARTA: Las partes pactan como precio de renta mensual la cantidad de LPS 3,000.00 (Tres Mil Lempiras Exactos), mas el impuesto sobre ventas, (LPS), que será pagado por el Registro Nacional de las Personas, por mensualidades vencidas. QUINTA: Ambas partes están de acuerdo que la fecha de terminación del contrato será el 31 de 12 de 2018, generándose una renovación automática en común acuerdo, en caso que no se suscriba un nuevo contrato o no haya intercambio de notas, manteniendo vigentes los términos del presente contrato; también puede darse por terminado por el incumplimiento de los pagos por retraso de más de dos (2) meses de las mensualidades correspondientes, por finalización del plazo establecido, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o fuerza mayor y por incumplimiento de las obligaciones en este contrato establecidas.- SEXTA: EL ARRENDATARIO manifiesta que es cierto todo lo antes expresado por el ARRENDADOR y así lo convenido, que acepta el presente contrato en los términos que quedan señalados, recibiendo el inmueble objeto de este contrato en buen estado y a su entera satisfacción, obligándose a devolverlo en las mismas condiciones. SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a cumplir estricta y fielmente cada una de las cláusulas, términos condiciones y estipulaciones expresados en este contrato entendiéndose que cualquier cambio o modificación que se desee hacer a cualquiera de las anteriores, deberá hacerse por mutuo acuerdo entre partes, mismas que deberán hacerlo constar por escrito; en consecuencia, quedarán automáticamente incorporadas al presente contrato desde el momento en que ambas partes firmen y acepten el documento respectivo y para que surta todos los efectos legales correspondientes.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato de arrendamiento en la Ciudad de San Antonio del Norte Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz a los 02 días del mes de ENERO del año 2018.

Maria Margarita Suarez
PROPIETARIO DEL INMUEBLE



#1211

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

RNP

MARIA MARGARITA / SUAZO EUSEDA



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL :20 OCTUBRE 1933
SEXO :FEMENINO
EMITIDA EL :14 JULIO 2000

1211-1933-00078

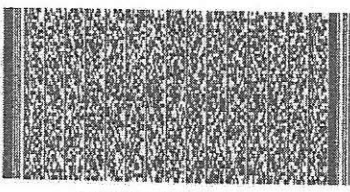


00794571-02

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá privar de la tenencia de la Tarjeta de Identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en Ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.



DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1211

MARIA MARGARITA / SUAZO EUSEDA

1211-1933-00078

#1211

		República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
		RTN: 12111933000788	
MARIA MARGARITA SUAZO EUSEDA Nombre o Razón Social			
Inscripciones			
Ventas-Selectivo	☐	Productores Importadores de Cigarillos	☐
Importador	☐	Productor Alcoholes Licores	☐
Exportador	☐	Distribuidor Alcoholes Licores	☐
Imprentas	☐	Importador Alcoholes Licores	☐
Prestamista	☐		
Fecha de Emisión: 20160216			

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 14 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 26 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 55 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 26880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

		
Ministra Directora		Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Número de Documento DEI-412- 2214923 Transacción: 9110E8

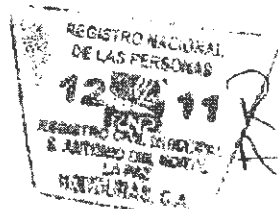
#1211

San Antonio del Norte, La Paz.
20 de febrero de 2018.

Licenciado German Reyes Calix
Jefe de Administración
Su oficina.

Reciba un atento y cordial saludo al
mismo tiempo deseándole éxitos en
el trabajo que realiza diariamente.

El motivo de la presente es para co-
municarle que estoy de acuerdo con el
aumento solicitado por parte de la dueña
del local donde funcionan las oficinas del
Registro Nacional de las Personas.
Me suscribo de usted.



[Signature]
Registra Civil Municipal
Adela Hernandez Diaz

Solicitud

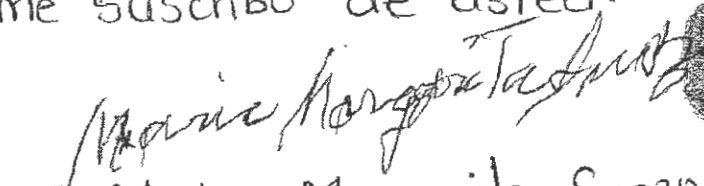
#1211

San Antonio del Norte, La Paz
25 de Enero de 2018

Licenciado German Reyes Calix
Jefe de administración
Su oficina

Reciba un atento y afectuoso saludo
al mismo tiempo deseándole éxitos en
el trabajo que realiza diariamente.

El motivo de lo presente es para
Solicitarle un aumento de \$ 500.00
quinientos lempiras exáctos por lo rento
del edificio donde funciona la oficina
del Registro Nacional de las Personas,
también le hago la solicitud para
que paguen el agua y la luz a partir
de Enero del año dos mil Diez y ocho.
De antemano agradezco su comprensión.
Sin más me suscribo de usted.


Maria Margarita Suazo
Propietaria



República de Honduras
Municipalidad
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Tel. 2256-6317
Correo: salsaldiamunicipal@rocketmail.com

CONSTANCIA CATASTRAL

El suscrito jefe del Departamento de Catastro de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Norte, La Paz, por medio de la presente hace constar que en esta oficina se encuentra registrada la propiedad con clave catastral 121101HG342M140010 a favor de los señores: **HECTOR DE JESUS BONILLA GOMEZ** con identidad 1207-1930-00024 y **MARIA MARGARITA SUAZO EUCEDA** con identidad 1211-1933-00078, dicha propiedad tiene las colindancias siguientes.

BUMBO	COLINDANTE (ES)
Norte	Alvaro Alvarado Suazo
Sur	Doris Amanda Maldonado
Este	Arturo Donald Bonilla, Guevara y Adarly Morales Moreno
Oeste	Heriberto Euceda Acosta

Y para los fines que a los interesados convenga se le extiende la presente **CONSTANCIA** en el Municipio de San Antonio del Norte, La Paz, a los 03 días del mes de abril del año 2018.



Miguel Enrique Yanes Morales
Miguel Enrique Yanes Morales
Jefe De Catastro



República de Honduras
Municipalidad
SAN ANTONIO DEL NORTE
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
Tel. 2754-6317
Correo: alcaldiamunicipal@rocketmail.com

CONSTANCIA CATASTRAL

El suscrito jefe del Departamento de Catastro de la Alcaldía Municipal de San Antonio del Norte, La Paz, por medio de la presente hace constar que en esta oficina se encuentra registrada la propiedad con clave catastral 121101HG342M140010 a favor de los señores: **HECTOR DE JESUS BONILLA GOMEZ** con identidad 1207-1030-00024 y **MARIA MARGARITA SUAZO EUCEDA** con identidad 1211-1933-00078, dicha propiedad tiene las colindancias siguientes:

Rumbo

COLINDANTE (ES)

Norte

Alvaro Alvarado Suazo

Sur

Doris Amanda Maldonado

Este

Arturo Donald Bonilla, Guevara y Adair y Morales Moreno

Oeste

Honberto Euceda Acosta

Y para los fines que a los interesados convenga se le extiende la presente **CONSTANCIA** en el Municipio de San Antonio del Norte, La Paz, a los 03 días del mes de abril del año 2018.

